COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 786 DEL 2003

"Por la cual se declara terminada una actuación administrativa"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRT 203 del 2000, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio recibido el 26 de febrero de 2003, con radicación interna No. 200330700, el Representante Legal de BELLSOUTH S.A., en adelante BELLSOUTH, solicitó a la CRT la modificación de las condiciones existentes en la interconexión entre las redes de dicha empresa y la Empresa Regional de Telecomunicaciones del Valle del Cauca S.A. – ERT, en adelante ERT.

Que en dicha comunicación, BELLSOUTH manifestó que teniendo en cuenta que el nodo de interconexión se encuentra actualmente en la ciudad de Cali, pero que el mayor volumen del tráfico cursado entre las redes de BELLSOUTH y ERT, se maneja en las ciudades de Buga y Cartago, solicitaba el cambio al nodo de Buga, el cual según BELLSOUTH es técnicamente viable y cumple con las características exigidas por la regulación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.4.6 de la resolución CRT 087 de 1997, la CRT corrió traslado a ERT de la solicitud presentada por BELLSOUTH (folios 19 y 20 del expediente 3000-4-2-58).

Que mediante comunicación del 2 de abril de 2003, con radicación interna No. 200331040 (folios 24 al 30 del expediente 3000-4-2-58), ERT solicitó a la CRT declarar improcedente la solicitud presentada por BELLSOUTH y que se ratifiquen las condiciones otorgadas y concedidas por dicha empresa a BELLSOUTH para el acceso, uso e interconexión de su red.

Que en desarrollo de la presente actuación administrativa, la CRT citó a audiencia de mediación, tal y como consta en los folios 36 y 37 del expediente 3000-4-2-58. La audiencia de mediación se realizó el 28 de abril, y las partes acordaron en la misma que BELLSOUTH remitiría una propuesta económica dentro de los 15 días siguientes, y posteriormente negociarían en la instancia del CMI durante una semana.

Que mediante comunicación del 14 de mayo, con radicación interna No. 20331437, BELLSOUTH remitió copia a la CRT de la oferta económica relacionada con el costo de transporte, cumpliendo lo acordado por las partes en la audiencia de mediación, oferta que

no fue aceptada por ERT, tal y como fue informado a la CRT mediante oficio del 30 de mayo (radicación interna No. 200331662).

Que la CRT solicitó a las partes en conflicto informar sobre el estado de la negociación (folios 58 y 59 del expediente 3000-4-5-58), para lo cual las partes solicitaron a la CRT ampliar el plazo para continuar con la negociación directa, informando que a más tardar el 26 de junio darían a conocer el resultado final de dicha negociación. (folios 60 al 64 del expediente 3000-04-2-58).

Que mediante oficio recibido el 16 de julio de 2003, con radicación interna No. 200332106, BELLSOUTH desistió de la solicitud presentada ante la CRT, e informó que en el CMI realizado los días 17 y 18 de junio, lograron un acuerdo con ERT en relación con el pago del arrendamiento por el EI entre Cali y Buga y el valor de los cargos de acceso, adjuntando el acta respectiva (folios 66 al 69 del expediente 3000-4-2-58). Dicho acuerdo había sido confirmado previamente por ERT, mediante correo electrónico recibido el 3 de julio de 2003 (folio 65 del expediente 3000-4-2-58).

Que mediante resolución CRT 203 del 2000, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Director Ejecutivo la función de dar por terminadas las actuaciones administrativas de que tratan los artículos 73.8, 73.9 y 74.3, literal b) de la Ley 142 de 1994, cuando las partes hubieran llegado a un acuerdo.

Que el Comité de Expertos, tal y como consta en el Acta 360 del 25 de julio del 2003, aprobó la expedición de la presente resolución, por lo que,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar terminada la actuación administrativa de solución de conflicto surgido entre la empresa BELLSOUTH S.A. y la Empresa Regional de Telecomunicaciones del Valle del Cauca – ERT S.A. E.S.P., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución al representante legal de BELLSOUTH S.A. y al representante legal de la Empresa Regional de Telecomunicaciones del Valle del Cauca – ERT S.A. E.S.P, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04 AGO 2003

MAURICIO LÓPEZ CALDERÓN
Director Ejecutivo

ZCV/ALL

C.E. 25-07-03
Expediente 3000-4-2-58